



RESOLUCIÓN No. 329- - - - -

(14 JUN 2013)

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Jurado designado para seleccionar a los ganadores de la Beca de Creación de Clubes de lectura Ciudad de Bogotá de la Convocatoria de Literatura 2013, Programa Distrital de Estímulos, y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados”

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo 2 de 2011 y la Resolución 149 del 19 de abril de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el 5 de marzo de 2013, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución 052, “Por medio de la cual se ordena la apertura del Programa Distrital de Estímulos 2013”, el cual se compone de las Convocatorias de Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Artes Audiovisuales, Literatura, Danza y Música.

Que en dicha resolución se prevé la realización de concursos, con el objeto de fomentar y fortalecer la realización de proyectos de creación, circulación, formación, gestión e investigación, que impacten de manera positiva el desarrollo del sector profesional de las prácticas artísticas culturales, así como su reconocimiento, apropiación y valoración como disciplina y ámbito de conocimiento.

Que la Beca de Creación de Clubes de lectura Ciudad de Bogotá se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en su página Web www.idartes.gov.co el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la Beca de Creación de Clubes de lectura Ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo previsto en la cartilla del concurso, numeral 2.1 **¿En qué consiste la Beca de Creación de Clubes de Lectura Ciudad de Bogotá?** *“Treinta millones de pesos M/cte (\$30.000.000) (..) cuatro (4) estímulos económicos de siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000) cada uno”*

Que según acta de cierre del proceso de inscripción de propuestas de fecha 6 de mayo de 2013 suscrita por el abogado designado por la Oficina Asesora Jurídica y la representante de la Oficina de Convocatorias, se dejó constancia de que se recibieron treinta y cinco (35) propuestas para la Beca de Creación de Clubes de lectura Ciudad de Bogotá.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el 7 de mayo de 2013 el listado de inscritos.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el 15 de mayo el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y aquellas que deben subsanar documentos.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el 16 de mayo el listado aclarado de propuestas habilitadas, rechazadas y aquellas que deben subsanar documentos.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el 20 de mayo de 2013 el listado definitivo de participantes admitidos a la Beca de Creación de Clubes de lectura Ciudad de Bogotá, determinando que veinticinco (25) de las treinta y cinco (35) propuestas presentadas



RESOLUCIÓN No. 329- - - - -

(14 JUN 2013)

fueron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del Jurado.

Que según lo establecido en el numeral de la cartilla 4 “Jurados” de las condiciones generales de la Beca de Creación de Clubes de lectura Ciudad de Bogotá “*El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES designará jurados expertos, quienes revisarán y evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos exigidos en la presente cartilla, emitirán individualmente un concepto escrito de cada una de ellas y se reunirán en jornada de deliberación, con el fin de seleccionar las propuestas ganadoras, previa suscripción de un acta en donde se dejará constancia de los criterios aplicados para efectuar la recomendación de la selección*”.

Que según lo establecido en el numeral de la cartilla **3.3.1. ¿Cuáles son los criterios de evaluación de las propuestas?**, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Pertinencia.** *De la población beneficiara escogida, los objetivos planteados, el marco teórico y la justificación, los resultados esperados, los indicadores y metodología de evaluación y el género o tipo de textos escogidos.*
- **Coherencia.** *Se evaluará la coherencia existente entre la justificación, el marco teórico, los objetivos, resultados esperados y demás componentes del proyecto.*
- **Claridad y Concreción.** *Se evaluará la claridad en la formulación de cada uno de los componentes de la propuesta y además, su concreción (capacidad de los objetivos, por ejemplo, de ser medibles y alcanzables). Por lo demás, se tendrá en cuenta la redacción.*
- **Factibilidad.** *Se evaluará si la propuesta es factible teniendo en cuenta la población beneficiada, la localidad, el tipo de texto o géneros a trabajar y los tiempos.*

Que según acta de recomendación del jurado con fecha 5 de junio de 2013, suscrita por el Jurado designado para evaluar las propuestas de la Beca de Creación de Clubes de lectura Ciudad de Bogotá recomendó seleccionar como ganadores a quienes se designan en la parte resolutive del presente acto.

Que con el fin de respaldar el reconocimiento del premio otorgado por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, la entidad cuenta con el recurso necesario, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que en la parte resolutive del presente acto se enuncia.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el Jurado designado para evaluar propuestas y ordenar entregar el premio a los seleccionados como ganadores de la Beca de Creación de Clubes de lectura Ciudad de Bogotá de la Convocatoria de Literatura 2013 del Programa Distrital de Estímulos a:



RESOLUCIÓN No. 329- - - - -

(14 JUN 2013)

N° de Inscripción	Nombre de la Propuesta	Nombre del Concursante	NIT	Representante Legal	Documento de Identificación	Valor de la beca
CLB-03	Literatura, género y orientación sexual, temas entreverados	CIRCE LITERARIA	N-A	Sergio Otoniel Ramos	C.C.1,015,407,124	siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000)
CLB-08	Club de novela gráfica Alicia en las Bibliotecas	PAULA ANDREA AVILA ESPINEL	N-A	Paula Andrea Ávila Espinel	C.C.1,020,714,197	siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000)
CLB-20	Club de lectura Citas Textuales	COLECTIVO SURGENTE	N-A	Rodolfo Celis Serrano	C.C.77,166,774	siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000)
CLB-35	Club de lectura para la creación de cuento y cómic	DON JUMENTO	N-A	Luis Sebastián Montañez Cifuentes	C.C.1,026,266,399	siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000)

ARTÍCULO 2°. El estímulo económico se entregará de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor del estímulo económico, posterior a la publicación de la resolución que le otorga la beca al ganador, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Un segundo y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo económico, contra entrega por parte del ganador de un informe final de actividades, con soporte fotográfico de las mismas, que dé cuenta del proceso realizado en relación con los objetivos y resultados esperados, certificación expedida por la Gerencia de Literatura, que dé cuenta de la realización satisfactoria de las actividades programadas y ejercicio de evaluación escrito de las actividades realizadas, por parte de los asistentes.

PARÁGRAFO 1 °: El desembolso del estímulo económico a que hace mención el presente artículo, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se anuncia:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 267
Objeto	Beca de Creación de Clubes de lectura Ciudad de Bogotá
Valor	\$30.000.000
Código presupuestal	3-3-1-14-01-08-0795-144 - Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el Distrito Capital
Fecha	05 de marzo de 2013

PARÁGRAFO 2°. El desembolso se realizará de acuerdo con la programación en el PAC y de la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3°: El ganador deberá cumplir con lo establecido en el ítem 5 denominado "Ganadores".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 329- - - - -

(14 JUN 2013)

ARTÍCULO 4º: Constituir Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:
a) CUMPLIMIENTO, por valor del veinte por ciento (20%) del valor total de la beca que le sea otorgada, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de la misma.

PARAGRÁFO 1º. Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigentes la póliza de cumplimiento en caso de cualquier modificación deberá ampliarse la póliza.

ARTÍCULO 5º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que el ganador, mencionado en el Artículo 1º del presente acto administrativo, se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el concurso, o que incumpla los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º. Para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se solicitará al ganador explicaciones sobre su proceder y una vez analizada la respuesta se expedirá un acto administrativo determinando sobre el incumplimiento y determine el valor que se deducirá del estímulo económico, en caso de que así proceda.

ARTÍCULO 6º: La ejecución y cumplimiento del presente Acto Administrativo y de las obligaciones que se deriven del mismo, tendrá como fecha límite el 14 de diciembre del año 2013.

ARTÍCULO 7º: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los seleccionados como ganadores.

ARTÍCULO 8º. Ordenar la publicación en la página Web de Instituto Distrital de las Artes - IDARTES www.idartes.gov.co y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, tanto de la presente resolución, como de la información concerniente a cada una de las convocatorias.

ARTÍCULO 9º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los,

14 JUN 2013

BERTHA ISABEL QUINTERO MEDINA
Subdirectora de las Artes

Revisó: Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica - IDARTES
Revisó: Carlos Hernán Aristizábal Gómez – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Liliana Pamplona – Profesional Especializado
Proyectó: Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Oficina de Convocatorias